

**CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
MODALIDAD DE CONCIERTO**

Expediente Contratación núm. 10/2009

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos, conforme a las prescripciones técnicas que se consignan en el Pliego anexo, que forma parte del presente Pliego con carácter contractual.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituye el servicio público objeto de las gestión.

El empresario deberá prestar los siguientes servicios:

- Recogida de basuras domiciliarias, desechos y residuos urbanos y su transporte al Ecoparque de la Junta de Extremadura en Cáceres.
- Recogida selectiva de papel, envases y pilas y su transporte a un recuperador autorizado.
- Aporte y limpieza de contenedores y sus paradas.
- Sustitución de contenedores.

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo en el término municipal de Malpartida de Cáceres, incluyendo en el mismo el casco urbano, la Urbanización Las Arenas y el Polígono Industrial.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décimo primera de este Pliego.

TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.malpartidadecaceres.es.

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del concierto asciende a la cuantía de 163.740'00 euros/año; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 153.028'00 euros/año y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 10.712'00 euros/año.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1/22700 del Presupuesto Municipal. Al efecto, se consignará en los Presupuestos correspondientes a cada anualidad el crédito suficiente para hacer frente al importe del contrato.

El importe de adjudicación se incrementará o disminuirá, en la segunda anualidad y siguientes, en los porcentajes de las variaciones del indicador estadístico Índice de Precios al Consumo (IPC).

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de gestión de servicio público de Recogida de Residuos Urbanos será de diez años, con un máximo de doce incluidas las prórrogas, a contar desde el 1 de enero de 2010.

Podrán existir hasta dos prórrogas de un año, salvo denuncia de una de las partes. La denuncia deberá hacerse con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

SEXTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del contrato que asciende a 153.028'00 euros/año y 10.712'00 euros/año de IVA, y de la duración del contrato, superior a cuatro años, es el Pleno el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. GARANTÍAS EXIGIBLES.

- No se exige la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:
 - a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:
 - a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario:
- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
 - Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, plaza Mayor, núm. 30, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos en Malpartida de Cáceres", firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del domicilio a efectos de notificaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Como acreditación se dará al presentador recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMA. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres con la siguiente denominación:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica (Documentación Cuantificable de Forma Automática).

Sobre C: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Letrado en ejercicio.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA)

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, e/ _____, n.º _____, con DNI núm. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de Recogida de Residuos Urbanos en Malpartida de Cáceres mediante la modalidad de concierto por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Importe _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, total de _____ euros/año.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Mejoras sin coste adicional.
- Estudio técnico del servicio.
- Disponibilidad de medios.
- Experiencia en el servicio.

DÉCIMO PRIMERA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación; los siguientes:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A.1) Propuesta económica: de 0 a 30 puntos

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

B.1) Mejoras sin coste adicional: de 0 a 20 puntos

B.2) Estudio técnico del servicio: de 0 a 20 puntos

B.3) Disponibilidad de medios: de 0 a 15 puntos

B.4) Experiencia en el servicio: de 0 a 15 puntos

2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

A.1) Propuesta económica. (De 0 a 30 puntos)

El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato IVA incluido, será valorado con 30 puntos atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, por razón de la oferta económica, aquéllas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25 por 100 del presupuesto de licitación.

B) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

B.1) Mejoras sin coste adicional. (De 0 a 20 puntos)

Se admitirán mejoras de servicios no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que de las mismas den los ofertantes, supervisadas por los técnicos municipales. Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante una regla de tres simple directa.

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 15 por 100 del precio de licitación (IVA incluido) se considerarán anormales o desproporcionadas.

B.2) Estudio técnico del servicio. (De 0 a 20 puntos)

En el Proyecto Técnico de Prestación del Servicio que han de presentar los licitadores se consignarán los aspectos más destacables del servicio, valorando el estudio y análisis del servicio y la calidad del Proyecto.

B.3) Disponibilidad de medios. (De 0 a 15 puntos)

Se valorará la disponibilidad de instalaciones y medios materiales que garanticen la óptima prestación del servicio, lo que se acreditará por el licitador. Se detallarán las instalaciones y talleres y su proximidad al Municipio de Malpartida de Cáceres, los camiones, lavacontenedores y cualquier otro vehículo o equipo que pertenezca al licitador.

B.4) Experiencia. (0 a 15 puntos)

Se valorará la experiencia del licitador en la realización de prestaciones análogas a las que constituye el servicio público objeto de gestión.

Se acreditará mediante certificaciones o contratos de los servicios prestados.

DÉCIMO SEGUNDA. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se constituirá una Mesa de Contratación de asistencia al órgano competente para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 10, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, formando parte de ella al menos cuatro vocales, cuya composición será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Secretario: Un administrativo del Ayuntamiento.
- Vocales: El Concejales delegado de urbanismo y obras.
Un Concejales por cada grupo político de la Corporación.
El Secretario-Interventor.
El Aparejador Municipal.

DÉCIMO TERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

- A. La calificación de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que fuera sábado, trasladándose entonces al primer día hábil siguiente, a las diez horas. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen de los sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre C, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras ello, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

- B. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación, reunida de nuevo, declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, y dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DÉCIMO CUARTA. ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

DÉCIMO QUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMO SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DÉCIMO SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A) Obligaciones de la Entidad Concertada.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300'00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

- Pagar las cantidades concertadas por el servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Quando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 por 100 del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por 100 o hasta el máximo legal del 10 por 100 respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Malpartida de Cáceres, a 13 de octubre de dos mil nueve.

El Alcalde,



Fdo. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez

**CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
MODALIDAD DE CONCIERTO**

Expediente Contratación núm. 10/2009

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE
RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.**

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias, desechos y residuos urbanos, su transporte al Ecoparque de la Junta de Extremadura en Cáceres, recogida selectiva de papel, envases y pilas y su transporte a un recuperador autorizado, así como el aporte y limpieza de contenedores y sus paradas, incluyendo el cambio completo de todos los contenedores de residuos urbanos necesarios para la localidad, incluyendo su Polígono Industrial y la Urbanización Las Arenas.

2. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios previstos se cuantifican económicamente como sigue:

- Recogida de basuras y recogida selectiva de papel cartón	8.700 €/mes, IVA incluido
- Aporte de contenedores	1.500 €/mes, IVA incluido
- Paradas de contenedores soterrados	1.200 €/mes, IVA incluido
- Lavado de contenedores, estableciéndose un mínimo de seis lavados/año	900 €/mes, IVA incluido
- Lavado de paradas de contenedores, estableciéndose una al mes	725 €/mes, IVA incluido
- Recogida de muebles, enseres y pilas	620 €/mes, IVA incluido

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1 RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Comprende las prestaciones siguientes:

- 3.1.1 Recogida de basuras, desechos y residuos urbanos producidos en domicilios particulares y depositados en contenedores.

- 3.1.2 Recogida de basuras, desechos y residuos urbanos según definiciones de la Ley 10/1998 sobre Residuos, procedentes de establecimientos de servicios, tales como mataderos, mercados, escuelas, feriales, edificios municipales, oficinas, comercios, hostelería, etc., así como residuos considerados como basuras domiciliarias producidos en los establecimientos sanitarios, sean éstos ambulatorios, clínicas y hospitales y Centros Asistenciales: Residencias de Mayores, Centros de Día, Pisos Tutelados y otros de análoga naturaleza.

Quedan excluidos todos los residuos industriales producidos por las empresas establecidas en la localidad, cuya gestión debe correr por cuenta de las empresas generadoras de citados residuos, siempre al margen de la propia gestión municipal.

- 3.1.3 Retirada de enseres, muebles y otros residuos urbanos voluminosos generados en el municipio, del lugar designado por el Ayuntamiento, con la frecuencia que se indique y el transporte a la Planta de Tratamiento correspondiente para su eliminación.

Al amparo del acuerdo formalizado con la Junta de Extremadura para la recogida selectiva de pilas, el adjudicatario estará obligado a la recogida de éstas desde el mismo punto establecido para los enseres, siendo el responsable de su transporte y posterior entrega a la Junta de Extremadura en el Eco Parque que se asigne. Se realizará la recogida una vez al mes y serán transportados y entregados al gestor autorizado correspondiente en función de su naturaleza.

3.2 TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

Todos los residuos recogidos por el contratista, quedarán de propiedad municipal según la Ley 10/1998 de Residuos Sólidos Urbanos, y serán transportados, por medio de los vehículos y medios mecánicos que adscriba el contratista al servicio, y el mismo día al Eco Parque establecido para la zona de Cáceres por la Junta de Extremadura.

3.3 APORTE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES.

El adjudicatario aportará, en los seis meses siguientes a la firma del contrato todos los contenedores de 800 litros necesarios a su juicio para la correcta prestación del servicio, sustituyendo los existentes e incrementado el número de unidades en todas aquellas ubicaciones que considere necesario, incluyendo así mismo el Polígono Industrial y la Urbanización Las Arenas. En todos los casos, se incluirá en la oferta relación detallada de los lugares en que quedarán establecidos todos y cada uno de los contenedores ofertados.

Los trabajos de sustitución de los nuevos contenedores por los viejos serán por cuenta del adjudicatario.

Así mismo, en el plazo de un año desde la firma del contrato, deberá proceder a la instalación de cuatro paradas de contenedores soterradas u otros sistemas alternativos propuestos, según el sistema que proponga en su oferta, repercutiendo el coste de esta actuación, vía amortización, durante los diez años de contrato, sin imputar en ningún caso ni carga financiera ni deducir ningún valor residual. Inicialmente la ubicación de estas paradas será la propuesta por el adjudicatario, aunque podrá ser modificada por este Ayuntamiento sin que ello de lugar en ningún caso a retribución adicional para el contratista.

Los contenedores aportados deberán ser mantenidos y conservados para garantizar su óptimo funcionamiento y correcta presencia, efectuándose en ellos de manera continua las reparaciones y sustituciones necesarias.

El adjudicatario deberá realizar "in situ" el lavado y desinfección de todos los contenedores en servicio con medios mecánicos de su propiedad, con una frecuencia anual de 6 lavados: un lavado mensual en Febrero, Mayo, Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre.

Como complemento a estos lavados, pero de manera independiente tanto en el tiempo como en los medios a aplicar, se procederá, con frecuencia mensual, al lavado con agua a alta presión y a la posterior desinfección y desodorización de todas las paradas de contenedores y su entorno más cercano.

Los medios técnicos a emplear y la forma de prestación de este servicio será definida con detalle por el licitador en su oferta técnica.

El agua necesaria para la prestación de estos servicios será aportada por el municipio, que establecerá los puntos de carga existentes y habilitados para este fin.

3.4. FRECUENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

El servicio de recogida de los contenedores para papel-cartón (contenedor azul) y para envases (contenedor amarillo) será realizado una vez en semana.

El papel-cartón será llevado a un recuperador que deberá estar autorizado por la Junta de Extremadura.

Los envases serán llevados al Ecoparque de la Junta de Extremadura en Cáceres.

3.5. FRECUENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PILAS.

El servicio de recogida de los contenedores para pilas serán recogidos desde el punto asignado por el Ayuntamiento mensualmente y llevados al punto de almacenaje para su posterior reciclado indicado por la Junta de Extremadura.

4.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1.- SERVICIO DE RECOGIDA.

4.1.1. La recogida de basuras, desechos y demás residuos urbanos, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Se realizará la recogida de lunes a sábado excepto festivos. En el supuesto de que concurran dos o más días festivos, se procederá a la recogida de basuras uno de los dos días. La recogida se realizará siempre a la misma hora, a determinar por el estudio organizativo adjudicado, al objeto de que los vecinos se mentalicen con la misma y no depositen basuras una vez que se realice la recogida.
- b) La recogida de basuras, desechos y residuos, incluidos muebles y enseres, se efectuará en horario diurno, así como el lavado de contenedores.
- c) Los horarios de recogida se realizarán en horario diurno a partir de las 6:00 horas, a propuesta del adjudicatario y previa aprobación de los responsables municipales.
- d) La recogida de basuras, en todos los casos se practicará con el máximo cuidado y limpieza debiendo procederse inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan en la maniobra.
- e) Los objetos de valor que el contratista encuentre entre las basuras o productos de los diferentes servicios que se contratan, así como los que encuentre el personal a sus órdenes deberán ser entregados en el Ayuntamiento correspondiente.
- f) El servicio de recogida de residuos procedente de los contenedores selectivos de papel y envases será realizado una vez en semana y día fijo.

4.2.- TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS.

Será a cargo de la empresa adjudicataria:

Las basuras y desperdicios serán transportados inmediatamente después de su recogida para ser tratados en el Ecoparque habilitado para la zona de Cáceres de la Junta de Extremadura.

Los muebles y enseres se retirarán del punto municipal establecido, con frecuencia mensual y serán transportados y entregados al gestor autorizado correspondiente en función de su naturaleza.

Las pilas serán retiradas y almacenadas temporalmente por el adjudicatario, para su transporte y entrega posterior en las instalaciones establecidas por la Junta de Extremadura.

El coste del tratamiento de residuos correrá por cuenta del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, quedando fuera del objeto de esta licitación.

5.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la más adecuada prestación de los servicios a que se refiere este Pliego, los licitadores en el concurso presentarán un estudio de organización de servicios, en el que el adjudicatario se compromete a cumplir lo propuesto por él, y con arreglo al Pliego y en donde en líneas generales y de acuerdo con lo indicado se refleje independientemente, la organización y frecuencias previstas para cada uno de los siguientes extremos:

- Servicio de Recogida domiciliaria de basura.
- Servicio de recogida de voluminosos.
- Servicio de recogida de selectiva: papel, envases y pilas.
- Servicio de limpieza de paradas.
- Tipología de contenedores e instalaciones soterradas u otras alternativas.
- Lavado de contenedores y limpieza de paradas.

De tal manera que, en su desarrollo, resulten suficientemente explicitados:

- 5.1.1. Descripción a juicio del licitador, del área de actuación en sectores.
- 5.1.2. Determinación razonada de los recorridos de vehículos, e indicación de las características que los definen, itinerarios, tiempo invertido, horarios, periodicidad, frecuencia, etc.
- 5.1.3. Personal y material a emplear indicando su categoría laboral y el puesto asignado en cada servicio.
- 5.1.4. Desglose de precios para cada uno de los servicios objeto del presente pliego.
- 5.1.5. Cuantos datos estimen oportunos los licitadores para un mejor conocimiento de los servicios objetos de este pliego.

6.- MATERIAL DE LOS SERVICIOS.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los equipos mecánicos, vehículos, maquinarias y material que proponen para la más correcta prestación de los servicios licitados, con especificación del número y características de todos los elementos, características técnicas, etc., y en general cuantos detalles y datos sirvan para identificar mejor los medios que se proponen, debiendo ser los mismos, a juicio del licitador, los más adecuados a las características del servicio y a las necesidades del propio municipio.

En el supuesto de imposibilidad de utilización temporal de los vehículos destinados al servicio, el concesionario estará obligado a seguir realizando el mismo con un vehículo adecuado para ello, aportado por el mismo.

En las ofertas presentadas se deberán indicar los sistemas de mantenimiento y organización de taller y parque, que serán establecidos para lograr el funcionamiento y prestaciones correctas de los equipos a lo largo de la concesión. Se incluirá un plan detallado de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos ofertados.

Todos los vehículos automóviles, que deban someterse a la Inspección Técnica de Vehículos, lo harán según establece la normativa en vigor.

7.- PERSONAL DE LOS SERVICIOS.

El Concesionario deberá contar con el personal necesario y suficiente para la prestación de los servicios objeto de la contrata. Los licitadores incluirán en su Memoria, un organigrama indicativo de los puestos de trabajo asignados al Servicio.

Todo el personal en relación de empleo con el contratista deberá ir siempre perfectamente uniformado. El tipo de uniforme deberá ser propuesto por el Concesionario, disponiendo en todo caso de dos uniformes, uno de invierno y otro de verano, así como el correspondiente equipo impermeable, botas de goma, equipo personal reflectante y útil y herramientas necesarias, en su caso, para el correcto desarrollo de sus funciones.

Este Ayuntamiento no tendrá relación laboral con los trabajadores del servicio. La relación laboral será entre empresa adjudicataria y los trabajadores.

En virtud del principio de sucesión de empresa del Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el adjudicatario deberá asumir a los trabajadores afectos al servicio, respetando sus condiciones de trabajo, categoría, antigüedad, salario, contrato, etc. Los datos de tales trabajadores son:

- Conductor, contrato indefinido y antigüedad de 23 de julio de 2003.
- Peón, contrato indefinido y antigüedad de 01 de octubre de 2001.
- Peón, contrato indefinido y antigüedad de 01 de octubre de 2007

8.- CONTENIDO TÉCNICO DE LAS OFERTAS.

El licitador presentará Proyecto Técnico de Prestación del Servicio en el que se detallen, al menos, los siguientes aspectos:

- 7.1.- Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios, debiendo consignar las Condiciones Generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la Oferta-Proposición.
- 7.2.- Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y puesto de trabajo por servicios, bajas, vacaciones, etc.
- 7.3.- Relación de los vehículos y material necesarios. Detalle para cada vehículo, de sus características de motor, potencia, consumo, capacidad, dimensiones, etc., así como plan de mantenimiento de los mismos. Se acompañarán croquis, planos o dibujos de cada vehículo y del resto de elementos, con objeto de tener el más completo conocimiento de los mismos.

9.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Todos los servicios, incluyendo las frecuencias, periodicidades, etc., objeto de este Pliego de Condiciones, serán de cumplimiento obligatorio del Adjudicatario, con independencia de su oferta económica u organigrama de personal ofertado.

La prestación de los servicios dará comienzo el 1 de enero de 2010, con todos los elementos que el contratista haya previsto en su Memoria-Proyecto Técnico y, una vez comenzada, no podrá suspenderse por motivo o pretexto alguno, salvo excepción de fuerza mayor.

En Malpartida de Cáceres, a 13 de octubre de dos mil nueve.



El Alcalde,

Fdo. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez